



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 044-2021-SANIPES/PE**

Surquillo, 26 de agosto de 2021

### **VISTOS:**

El Acta de Reunión N° 001-2021-SANIPES/GTGRD del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, el Memorando N° 117-2021-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 178-2021-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como para evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 29664, hace referencia a que las entidades públicas, incorporaran en sus procesos de desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que es responsabilidad prioritaria del Estado la protección de la vida e integridad de las personas, como valores constitucionales superiores, siendo que la Política Nacional de Gestión de del Riesgo de Desastres es de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que conforme a lo señalado en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y en la Política Nacional de Gestión de del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM publicado el 1 de marzo de 2021, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, disponiendo en su artículo 2 que es aplicación obligatoria por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, dispone que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2017- SANIPES/DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018- SANIPES/DE, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, asumiendo las funciones establecidas en la Ley N° 29664;

Que, por Acta de Reunión N° 001-2021-SANIPES/GTGRD del 12 de julio de 2021, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera acuerda aprobar la propuesta de Plan de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres 2021-2022 en SANIPES;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 026-2021-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva N° 004-2021-SANIPES “Gestión de Documentos normativos y orientadores en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, la misma que abarca las diferentes etapas de planificación, requerimiento, elaboración, revisión, aprobación y publicación de documentos normativos y orientadores relacionados con actividades técnicas, operativas y administrativas de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva clasifica el Plan como un documento administrativo que se emite cuando se requiere realizar una acción, con el objetivo de dirigirla y encauzarla. Sobre su aprobación, el numeral 9.15 dispone que debe ser aprobado por la Presidencia Ejecutiva mediante acto resolutivo;

Que, el literal p) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece como función de Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en el ámbito de sus competencias;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402; la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión de del Riesgo de Desastres al 2050; y Resolución de Gerencia General N° 026-2021-SANIPES/GG, que aprueba la Directiva N° 004-2021-SANIPES “Gestión de Documentos Normativos y Orientadores en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación**

Apruébese el Plan de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres 2021-2022 en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Ejecución**

El Plan de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres 2021-2022 en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) es ejecutado por las unidades de organización de SANIPES, en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.- Seguimiento y evaluación**

El seguimiento es efectuado trimestralmente y remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien - en su calidad de la Secretaría Técnica - consolida y presenta los resultados al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

**Artículo 4.- Publicación de la norma**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y Plan de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres 2021-2022 en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese**